



PERGAMINO, julio 11 de 2019.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

Visto:

El expediente C-124-19 Concejal Matías Villeta - Bloque Cambiemos - Proyecto de Resolución Ref: Créase el Padrón Municipal de motos antiguas de colección.

Considerando:

Que existe en Comisión De Tránsito Y Transporte el expediente C-191-17 que propone crear un registro municipal de motocicletas y vehículos de colección en el Partido De Pergamino aun sin despacho.

Que al momento de la presentación del mismo la Asociación Motos Clásicas Pergamino no se encontraba formalmente constituida

Que la mencionada agrupación ha acercado una propuesta para la pertinente reglamentación en base a los antecedentes de implementación del registro en otros municipios y exclusivos para motocicletas.

Que dicha agrupación se ha constituido formalmente obteniendo personería jurídica (se adjunta al expediente) y que por otro lado viene realizando diferentes eventos y/o actividades en nuestra ciudad.

Que de la evaluación de la situación planteada resulta necesario reglamentar la propiedad, circulación buscando formalizar la existencia de motos antiguas o de colección en nuestra ciudad.

Que la actividad que realiza Motos Clásicas Pergamino habitualmente se centra en eventos de índole sociales, deportivo, desfiles y diferentes eventos que se realizan en nuestra ciudad.

Que la mencionada agrupación ha acercado una propuesta para la pertinente reglamentación en base a los antecedentes de implementación del registro en otros municipios.

Que dicha agrupación se ha constituido formalmente obteniendo personería jurídica y que por otro lado viene realizando diferentes eventos y/o actividades en nuestra ciudad.

Que se considera pertinente empadronar debidamente las motocicletas comprendidas por la presente normativa con el objetivo de identificar a sus propietarios, origen de las motocicletas y sus diferentes partes, seguridad del vehículo y condiciones para el tránsito.

Que a la fecha no existe en nuestro Partido una norma que regule la actividad ni la circulación de este tipo de vehículos.

Que la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 en su Artículo Nro. 63 inc. d, establece: *"Los automotores antiguos de colección y prototipos*

experimentales que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas para vehículos, pueden solicitar de la autoridad local, las franquicias que los exceptúe de ciertos requisitos para circular en los lugares, ocasiones y lapsos determinados”

Que es necesario poder identificar a los mencionados motovehículos como “*motos antiguas*” luego de cumplimentar la requisitoria que determine dicha condición.

Que en muchos municipios del país se ha implementado esta normativa con el objetivo de solucionar la problemática planteada.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 10 de julio del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1.- Créase el Padrón Municipal de Motos Antiguas de Colección del Partido de Pergamino. El mismo incluirá aquellas motocicletas con una antigüedad mínima de 30 años, las que por su construcción y características constituyeran una pieza de época y testimonio del desarrollo cultural y tecnológico.

Artículo 2.- Dichas motocicletas deberán contar con un PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN que será otorgado por la Dirección de Tránsito del Municipio de Pergamino o la dependencia que eventualmente la reemplace, cuando las características de fabricación y/o alguna razón técnica impida su habitual patentamiento y circulación por la vía pública en función de las normas de tránsito vigente.

Artículo 3.- El PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN permitirá a este tipo de vehículos circular en el Partido de Pergamino al efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales, desfiles populares, acontecimientos de naturaleza similares o traslados dentro de la ciudad; debiendo contar, en el caso de que circule por sus propios medios, con el seguro correspondiente.

Artículo 4.- El PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN quedará supeditado a la dirección de tránsito para la implementación de tasas y/o cargos que se puedan generar respecto a derechos registrales, tendrá una vigencia de dos (2) años y lo otorgará la Municipalidad de Pergamino a pedido de los interesados y previa constatación de los requisitos previstos en la presente.

Artículo 5.- A los fines de la inscripción en el Padrón, la autoridad de aplicación podrá contar con el asesoramiento o dictamen gratuito de Motos Clásicas Pergamino. En el Padrón se podrán inscribir las motocicletas que reúnan los requisitos enunciado en los Artículos 1 y 2 de la presente cuando exista un informe de procedencia emitido por una comisión técnica de Motos Clásicas Pergamino y dictamen favorable de la dependencia que designe en Departamento Ejecutivo dejando constancia de los siguientes datos:

- 1) Apellido y Nombre completo del titular de la moto.

- 2) Tipo y Número de documento de identidad y domicilio real del titular.
- 3) Iguales referencias de los sucesivos propietarios de la unidad y fechas de las respectivas transferencias
- 4) Marca, modelo, año de fabricación, chapa patente y lugar de expedición color y número del motor, chasis y foto.
- 5) Resultado de las Inspecciones técnicas municipales y de los informes de la comisión técnica de Motos Clásicas Pergamino que hayan intervenido en la inspección y las respectivas fechas.
- 6) Fecha de inscripción en el Padrón Municipal.
- 7) Fecha de vencimiento de la autorización para circular.
- 8) Seguro de Registro.
- 9) Todo otro dato que se establezca por vía reglamentaria emanado del Padrón Municipal.
- 10) Declaración jurada de la procedencia lícita de la moto.

La inscripción de una moto en el mencionado Padrón, calificada como "Moto Antigua de Colección", no implicará un aval y/o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del mismo, su fabricación, constitución, valor de colección u otro detalle del mismo.

Artículo 6.-Motos Clásicas Pergamino tendrá a su cargo la inspección de rigor debiendo expedirse respecto de los datos que posibiliten la debida identificación del vehículo y acerca de las condiciones mecánicas y/o técnicas de seguridad exigibles relativa a la seguridad de los usuarios y terceros.

Artículo 7.- Se dispondrá la colocación de chapas identificadoras (Chapa Patente de Moto Antigua) de características especiales sobre diseño provisto por Moto Clásica Pergamino, previa aprobación por parte de la Dirección de Tránsito, a costa de los propietarios, donde deberá constar una identificación (logo, escudo etc.) Municipal, número de ordenanza, número de permiso y la denominación de Moto de Colección.

Artículo 8.-Se otorgará una credencial a costa de los propietarios que contendrá la siguiente información:

- a) Apellido y Nombre del Propietario.
- b) Tipo y Nro. de Documento.
- c) Domicilio.
- d) Nro. de Dominio
- e) Nro. de Chapa Patente de Moto Antigua.
- f) Marca, Modelo y Año.
- g) Nro. de Motor y Chasis.

Artículo 9.-La desaparición o disminución de las condiciones que hicieran posible la inscripción en el Padrón y el otorgamiento del PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN hará procedente la caducidad del mismo y la baja del Padrón "Ad

Hoc". La baja del Padrón por cambio de titular deberá ser informada a la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Los permisos que se otorgasen a través de la implementación de la presente normativa no eximirán a los propietarios y conductores de las motocicletas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas ni de las responsabilidades que por daños u otros motivos se plantearan ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de las motocicletas en lugares públicos.

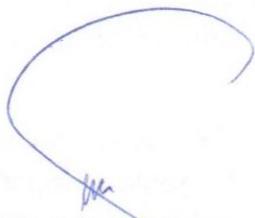
Artículo 11.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio pertinente con Motos Clásicas Pergamino a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la presente.

Artículo 12.- Los Visto y Considerando forman parte del presente Proyecto de Ordenanza.

Artículo 13.- De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9125/19.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO